

En el Valle de Loma a Joseph de Sarandaga

Recordatorio que para que lleve a noticia ciertos en nombramientos se despachen publicadas con la insercion y expresion necesarias para las Justicias Parroquiales desta referida villa y jurisdicciones. Comandamos que se fize de este Ayuntamiento particular, firmo el dho. Alcalde por y por los demas segun costumbre, y en fe de esto el dho. Escribano =

Inaquin Tomacio de Moya y Ortega

Antonio

Doi fe de haver entregado a las Señoras Doña de Asaropora y a las Señoras de las tres parroquiales de esta villa a cada publicada de las mandadas librar en el precedente Ayuntamiento y firme =
Juana Jimenez

Nombramiento de un Alvaro Hospital

En la Sala principal de las Causas Congregadas desta villa de Verga a quince de mayo de mil setecientos setenta y quatro por fe y protesta como el dho. Escribano con magister y el numero y Ayuntamiento de ella se juntaron y congregaron segun costumbre los señores Inaquin Tomacio de Moya y Ortega Alcaldes, Enrique Torres de Olaso y Tumalabe Jueces, y Francisco Moya de Bascosa y Olaso y D. Miguel Tomacio de Olaso y Olivarri Procuradores, y Sebastian de Echabarria Diputado, quienes la mayor parte de la Justicia y Real desta referida villa, y conseqüentemente Patronos unicos del Santo Hospital de la Magdalena de ella, se que lo dho. presente Escribano doy fe: Teniendo assi juntos y congregados se leyó por dho. señores Alcaldes y Jueces un memorial presentado por Pablo Antonio de Cueva Administrador de referido Santo Hospital, que se reduce a hacer demision de esta Administracion dando por Caudales su abogada cada y azer habituales, y en su consecuencia en el mando dho. señores Justicia y Procuradores por justos y legitimos, morbo que propone el mencionado Cueva, y usando de la facultad que como a tales Patronos les compete, nombraron en lugar de este por Administrador

El citado Santo Hospital a dho. Sr. D. Miguel Joseph de Olaso
 y Zumalave Sindico P^{ro} General, y porristimos, y en nombre
 de los Señores sus Concapitulares por quienes prestaron voz y caupcion
 de rato, y rato en forma, leyeron y confirieron poder bastante para
 que se administrase y toviere todo y iguales que a viene y efectos conve-
 nientes, y pertenecientes al referido Santo Hospital, y los Pleitos
 pendientes y por mover, como para que distribuya sus rentas y limosnas
 en lo que a su Institucion, y orga en el referido y cada cosa
 y parte todas y iguales que a su. Oraziondos rentas, permutas, y
 mas que se ofercan con las Clavulas, y otras p^{ro}visiones, juramentos, renun-
 caciones de exilio y naturalera de los Señores Contratos, por o por medio
 de Procuradores Sobrevistos que los haze poder suya, formando Cuentas
 de las pertenencias y limosnas de dho. Santo Hospital, y su distribucion
 segun y en la forma que lo hacia el referido Sr. D. Juan de Antecesor. Contando de
 su dho. Antecesor. y como el referido Sr. Alcalde por o por los Señores segun con-
 tumbre, y en este caso de lo tocado en su dho. Antecesor.

Juan de General de N. de N. de N.

Joaquín Ignacio
 Alaya y Ortega

En la Sala Principal de las Casas Concebidas de esta
 Villa de Bergara a veinte y siete de Mayo de mil setecientos y
 sesenta y quatro haviendo precedido publicas postas de las Parro-
 quiales de ella de separacion, y congregacion segun costumbre por fe y ra-
 timiento de los infrascriptos Escrivanos de su Magestad y del Sr.
 y Ayuntamiento de esta referida Villa los Sr. D. Joaquín Ignacio de
 Alaya y Ortega, Alcalde, D. Miguel Joseph de Olaso y Zumalave
 Sindico P^{ro} General, D. Ignacio Maria de Perrota y Olaso, D. Miguel Ignacio
 de Olaso y Olabarri y Joseph de Aguirre M^{re}. Juan de Izabara y Miguel Ant.
 de Paitano y Sebastian de Schelarra Diputados que con la mayor y consequente-
 mente la mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dicha Villa
 y su jurisdiccion (segun lo el dho. presente Escrivano de fe) el escrivano de
 Procurador, D. Roque de Arce y Orta, D. J. N. Stipoletto de